

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 15 de Marzo de 1887.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.****CIRCULAR.**

En el día de hoy me he encargado del mando de la provincia, después de hacer uso de la licencia que me fué concedida por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

Se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Zamora 16 de Marzo de 1887.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

**ORDEN PÚBLICO—CIRCULAR**

Habiéndose fugado el día 14 del corriente de la cárcel de Belpuig, el preso Jaime Ripole, de 24 años de edad, color moreno, patillas negras, estatura alta, que viste decentemente, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zamora 16 de Marzo de 1887.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

**Reemplazo del Ejército—Circular**

Señalamiento de días para la clasificación y declaración de soldados ante la Comisión provincial, de los mozos alistados en el corriente año, y revisión de los expedientes del segundo reemplazo de 1885 y 1886.

Para dar cumplimiento al art. 102 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y de acuerdo con la Comisión provincial, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan, para que cada pueblo comparezca ante la Corporación provincial para la clasificación y declaración de soldados, á cuyo efecto se presentará en el Palacio provincial un comisionado del Ayuntamiento con el expediente completo de las operaciones de los mozos alistados en el año actual y la certificación del acta de revisión de los expedientes de los reemplazos segundo de 1885 y 1886, pues la Comisión provincial ha creído procedente que, rigiéndose los mozos de los reemplazos mencionados por la ley de 11 de Julio de 1885, comparezcan en un mismo día para evitar entorpecimientos, quedando para el día que oportunamente se avisará el fijar en el que han de comparecer los mozos del reemplazo de 1884 y primero de 1885, para la revisión de sus exenciones y excepciones.

A fin de que no haya dudas por parte de los Secretarios respecto á los mozos que han de comparecer y documentos que han de traer los comisionados, se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Han de comparecer ante la Comisión provincial todos los mozos declarados cortos de talla que hayan sido reclamados por los interesados.

2.ª Todos los mozos que hayan alegado defecto físico para que puedan ser reconocidos.

3.ª Todos los mozos declarados exceptuados por excepción legal de las comprendidas en el art. 69 de la ley que hayan sido reclamados ó interpuesto reclamación contra los fallos del Ayuntamiento.

4.ª No tienen necesidad de venir á la capital los mozos que hayan sido declarados cortos de talla, exceptuados ó inútiles, como comprendidos en la primera clase del cuadro de exenciones, que no hayan sido reclamados por los interesados, en atención á que según el art. 82, son ejecutorios los fallos del Ayuntamiento.

Los comisionados para la entrega se presentarán el día antes del señalado á cada pueblo en la Secretaría de la Diputación, con los expedientes compuestos de los documentos que á continuación se expresan:

1.º Una copia literal y exacta del expediente instruido para el reemplazo, en el cual se consignarán los fallos del Ayuntamiento y si ha habido ó no reclamación, procurando que al margen del nombre de cada mozo aparezca un extracto de la resolución.

2.º Una certificación arreglada al modelo número 1.

3.º Un estado arreglado al modelo número 2, el que comprenderá todos los mozos alistados.

4.º Tres filiaciones por cada mozo de los alistados, arregladas al modelo número 3.

Los expedientes de revisión se compondrán de certificación del acta de la sesión en que se practicó aquella operación, con la debida separación en cada reemplazo, ó sea el del segundo de 1885 independiente del de 1886, y uniendo á cada uno un estado arreglado al modelo número 2, para saber la situación de los mozos después de la revisión, y las filiaciones de aquéllos que hayan variado de situación para poderlas remitir á las zonas respectivas.

Se llama la atención de los Alcaldes de aquellos pueblos que no tengan mozos alistados, ni en los que queden subsistentes los fallos del Ayuntamiento por no haber habido reclamación, bastará que se presente el expediente en la Secretaría de la Diputación, por persona autorizada al efecto.

Se advierte á los señores comisionados que la hora en que darán principio las operaciones será la de las siete de la mañana.

Zamora 11 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,  
**Ubaldo Velázquez Gaztelu.**

Día que se señala á cada pueblo para la clasificación y declaración de soldados.

DÍA 1.º DE ABRIL.

Todos los pueblos del partido de Acañices.

DÍA 2.

Todos los pueblos del partido de Bermillo, menos Fermoselle.

**Día 3.**  
 Todos los pueblos del partido de Fuentesauco.

**Día 4.**  
 Todos los pueblos del partido de Villalpando.

**Día 5.**  
 Todos los pueblos del partido de la Puebla de Sabinaria.

**Día 6.**  
 Todos los pueblos del partido de Toro, menos la ciudad de Toro.

**Día 9.**  
 Fermoselle.  
 Toro.

**Día 12.**  
 Alcubilla de Nogales.  
 Arcos de la Polvorosa.  
 Ayóo.  
 Arrabalde.  
 Barcial del Barco.  
 Benavente.  
 Bercianos de Vidriales.  
 Bretó.  
 Bretocino.  
 Brime y Sog.  
 Brime de Urz.  
 Calzadilla de Tera.  
 Camarzana.  
 Castrogonzalo.  
 Colinas de Trasmonte.  
 Coomonte.  
 Cubo de Benavente.  
 Cunqueilla de Vidriales.  
 Fresno de la Polvorosa.  
 Fuente-encalada.  
 Fuentes de Ropel.  
 Granucillo.  
 Manganeses de la Polvorosa.  
 Maire de Castroponce.  
 Matilla de Arzón.  
 Melgar de Tera.  
 Micereces de Tera.  
 Milles de la Polvorosa.  
 Morales de Rey.  
 Olmillos de Valverde.  
 Otero de Bodas.

**Día 13.**  
 Pobladura del Valle.  
 Pozuelo de Vidriales.  
 Publica de Valverde.  
 Quintanilla de Urz.  
 Quiruelas de Vidriales.  
 Rosinos de Vidriales.  
 San Cristobal de Entrevinas.  
 San Pedro de Ceque.  
 San Pedro de la Viña.  
 San Román del Valle.  
 Santa Colomba de las Carabias.  
 Santa Colomba de las Monjas.  
 Santa Cristina de la Polvorosa.  
 Santa Cruz de Tera.  
 Santibañez de Vidriales.  
 Santovenia.  
 Sitrama de Tera.  
 Tardemezar.  
 Torre del Valle. (La)  
 Uña de Quintana.  
 Vega de Tera.  
 Villabrázaro.  
 Villaferruñá.  
 Villageriz.

Villanazar.  
 Villanueva de Azoague.  
 Villaveza del Agua.  
 Algodre.  
 Almaráz.  
 Andavías.  
 Arcenillas.  
 Arquillinos.  
 Benegiles.  
 Carrascal.  
 Casaseca de Campean.  
 Cazorra.  
 Cerecinos del Carrizal.  
 Cubillos.  
 Entrala.  
 Fontanillas de Castro.  
 Gema.  
 Hiniesta. (La)  
 Jambrina.

**Día 14.**  
 Casaseca de las Chanas.  
 Coreses.  
 Corrales.  
 Madridanos.

Molacillos.  
 Monfarracinos.  
 Montamarta.  
 Moraleja del Vino.  
 Morales del Vino.  
 Moreruela de los Infanzones.  
 Muelas del Pan.  
 Pajares.  
 Palacios del Pan.  
 Peleas de Abajo.  
 Perdigón. (El)  
 Piedrahita de Castro.  
 Pontejos.  
 San Cebrían de Castro.  
 San Marcial.  
 San Pedro de la Nave.  
 Tardobispo.  
 Torres.  
 Valcabado.  
 Villanueva de Campean.  
 Villaralbo.  
 Villaseco.

**Día 15.**  
 Zamora.

MODELOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

(Papel del sello de oficio)

**Modelo núm. 1.º**

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de....., del que es Alcalde Presidente D. N. N. Certifico: Que en el día de la fecha emprende su marcha con dirección á la capital de la provincia, D. N. N., Comisionado para entregar el expediente y conduciendo los mozos que á continuación se expresan, que han reclamado contra los fallos del Ayuntamiento, y nombres de los reclamantes, así como los que ha considerado con medios para socorrer aquellos, y los que nó.

NOMBRES de los reclamantes.	NOMBRES de los reclamados.	Número de orden.	OBSERVACIONES.
Manuel Crespo García.....	José Martín Gómez .....	2	Con medios.
Julián López Fernández.....	Pedro Dominguez Rios.....	4	Sin medios.

Y para los efectos prevenidos, expido la presente visada por el Sr. Presidente en.....

V.º B.º  
 El Alcalde,  
 (Media firma.)

(Sello del Ayuntamiento.)

(Firma del Secretario.)

**Modelo núm. 2.º**

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 188.....

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

Relacion de los mozos alistados en este pueblo para el expresado reemplazo, con designación de la talla de cada uno en metros y milímetros, fecha de su nacimiento, excepción alegada y resolución recaída sobre la misma.

NOMBRES de los mozos.	Número de orden.	DE LOS ALISTADOS EN				EXCEPCIÓN propuesta.	Resolución del Ayuntamiento.	Reclamación y nombres de los reclamantes.	
		TALLA.		FECHA DE SU NACIMIENTO					
		Metros.	Milimts.	Diá.....	Mes. Año.				
Félix Díez Ramirez.....	1	1	525	8	Abril	1868	Corto.....	Corto.....	Reclamado
Juan Otero Dieguez.....	2	1	570	4	Julio	1868	Hijo de padre pobre impedido.....	Exceptuado....	Idem
Ramón María Pérez.....	3	1	640	10	Febrero	1868	»	Soldado.....	Sin reclamación
Manuel Herrero López.....	4	1	580	20	Mayo	1868	Falta de un brazo...	Inútil.....	Idem
José Sanz Marín.....	5	1	550	14	Junio	1868	De una pierna.....	Soldado.....	Reclamó

(Nombre del pueblo y la fecha).

El ALCALDE,  
 (Firma entera.)

El SECRETARIO,  
 (Firma entera.)

Modelo núm. 3.º

## CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA DE.....

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

AÑO DE 188

NÚMERO..... (1)

FILIACIÓN de....., hijo de..... y de....., natural de....., Juzgado de primera instancia de....., provincia de Zamora, Capitanía general de Castilla la Vieja; nació en... de..... de..... de oficio....., edad....., años....., meses..... días, su religión C. A. R., su estado..... estatura un metro y..... milímetros; señas estas: pelo....., cejas....., ojos....., nariz....., barba....., boca....., color....., su frente....., su aire....., su producción.....: señas particulares..... acreditó..... saber leer..... escribir.

Fué alistado para la Zona de..... por el pueblo de....., Juzgado de....., provincia de Zamora, y admitido para el reemplazo del Ejército de..... de..... de mil ochocientos ochenta y.....

El Interesado,

El Alcalde,

El Regidor Síndico,

El Secretario,

Tuvo ingreso en Caja el día.... de..... de mil ochocientos ochenta y..... como.....  
Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de.... años contados desde este día con arreglo á la ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Se le leyeron las leyes penales y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún caso el alegar ignorancia, así como que será destinado al ejército activo cuando el Gobierno de la Nación lo considere necesario. Zamora..... de..... de mil ochocientos ochenta y.....

El Comisionado del Ayuntamiento,

El Jefe del Detall,

REVISADO POR MI:

Fecha ut supra,

El Comisario de Guerra,

188.—Al individuo contenido en esta filiación le tocó en el sorteo el núm..... y le correspondió servir en..... siendo baja en esta Caja en..... de..... por pase.....

El Jefe del Detall,

(1) Este número se quedará en blanco.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1887.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión. (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo primero Juan Pedrosa Castaneira, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.  
Soldado Francisco Estéban Camacho, natural de Gálvet, provincia de Guadalajara.  
Sargento primero Miguel Colón Domenech, natural de Vich, provincia de Barcelona.  
Soldado Francisco Ronda Carreño, natural de Lloria, provincia de Oviedo.  
Idem Antonio Camino Rodríguez, natural de Madrid.  
Idem Saturnino Díaz González, natural de Cabrera, provincia de Avila.  
Idem Rito Gutiérrez Alconcher, natural de Vargas, provincia de Toledo.  
Idem José Fuentes Martínez, natural de Murcia.  
Idem Manuel García Fernández, natural de Jogollo, provincia de Oviedo.  
Idem Francisco Llera Cueto, natural de Lapunzoa, provincia de Oviedo.  
Idem Lorenzo Calvo Peralta, natural de Salamanca.  
Idem Pedro Martín López, natural de Tobarra, provincia de Albacete.  
Idem Manuel Vázquez López, natural de Ortoa, provincia de Lugo.  
Idem Antonio Urtado Serrano, natural de Coj, provincia de Alicante.  
Cabo primero Jaime Drech Roch, natural de Sans, provincia de Barcelona.  
Idem Rafael James Echarri, natural de Logroño.  
Sargento Segundo Manuel Sánchez Cortés, natural de Aruca, provincia de Guadalajara.

(1) Véase el BOLETIN num. 110.

Sargento segundo Vicente Morán Beltrán, natural de Villanueva de Segria, provincia de Lérida.  
Soldado Lucas Hervás Medina, natural de Villarmentera, provincia Palencia.  
Idem Andrés Ribera Arabellas, natural de Vivero, provincia de Lugo.  
Sargento segundo Juan Estévez San José, natural de Avila.  
Soldado Antonio Gil Expósito, natural de Valencia.  
Corneta Ambrosio González Expósito, natural de Madrid.  
Sargento segundo Antonio Fernández Rodríguez, natural de Calzada de la Sierra, provincia de Sevilla.  
Soldado Angel Diaz Flores, natural de Lleras, provincia de Badajoz.  
Idem Felipe Castro Martínez, natural de Tapioles, provincia de Zamora.  
Idem José Vázquez Tejeiro, natural de Saavedra, provincia de Lugo.  
Corneta Santiago Chamorro García, natural de Chercoiler, provincia de Soria.  
Cabo primero Joaquín Casquero Berrido, natural de Fresnedo, provincia de Oviedo.  
Corneta Pablo Cemillán Mora, natural de Arbancón, provincia de Guadalajara.  
Cabo primero Antonio Abino Martínez, natural de Caroules (Portugal).  
Soldado Juan Montosa Pedrosa, natural de Canilla, provincia de Málaga.  
Sargento Manuel Camps Riera, natural de Barcelona.  
Soldado Bernardo Aranaga Segat, natural de Belfa de Ribadeo, provincia de Oviedo.  
Músico de segunda Julián Raimundo Vicente, natural de Madrid.  
Idem de primera Manuel Martínez Portillo, natural de Arnedo, provincia de Logroño.  
Idem de segunda Domingo Rodríguez Cabero, natural de Madrid.  
Idem de primera José Gil García, natural de la Pedrosa, provincia de Zaragoza.  
Soldado Agapito Guillén González, natural de Valencia del Barrio, provincia de Badajoz.  
Idem Juan Pradas Pérez, natural de Bejes, provincia de Valencia.  
Idem Manuel Martín Villalva, natural de Monreal del Campo, provincia de Teruel.  
Idem Raimundo Gómez Tocina, natural de Asodre, provincia de Huelva.  
Idem Francisco Garrido Pereda, natural de Rabal, provincia de Albacete.  
Sargento primero José Barrios Lafuente, natural de Santiago, provincia de Córdoba.  
Idem segundo Francisco Ardebol Balsell, natural de Espulga, provincia de Tarragona.

Soldado José Cardona Tomás, natural de Godall, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Lobera López, natural de Murcia de los Vagos, provincia de Lugo.

Idem José López Velázquez, natural de F. Esteban, provincia de Lugo.

Sargento segundo Bernabé Jiménez Puga, natural de Tovaraita, provincia de Granada.

Soldado Manuel Martín Cruz, natural de Sevilla.

Cabo primero Gregorio Valenciaga Sánchez, natural de Visiegra de Abajo, provincia de Logroño.

Sargento primero Ildefonso Martínez Morales, natural de Cabrera, provincia de Jaén.

Soldado Fernando Jabón Deades, natural de Sevilla.

Cabo segundo José Rodríguez Romero, natural de Palacios, provincia de Sevilla.

Soldado Demetrio Llangostera Bordes, natural de Maella, provincia de Zaragoza.

Músico de tercera Leandro Rodríguez Carmen, natural de Toledo.

Idem de id. Francisco Portero García, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem de segunda Juan Sesto Grandín, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Clemente Madermela Tomé, natural de Fresno de Castepino, provincia de Segovia.

Cabo segundo Julián García Bravo, natural de Palencia.

Soldado Fulgencio Sánchez Rodríguez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Mariano Herrero Torres, natural de Samiestre de Sanz, provincia de Segovia.

Idem Juan Martín Burgos, natural de Santo Tomás del Puerto, provincia Segovia.

Idem José Peinado Aguado, natural de Castillo Locubín, provincia de Jaén.

Idem Jaime Fuster Picó, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Idem José Fábrega Casas, natural de Berga, provincia de Barcelona.

Idem Juan Armengoa Genovar, natural de Costit, provincia de Baleares.

Idem Ramón Piéral Llumel, natural de Valdieso, provincia de Castellón.

Idem Francisco Moya Dria, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem José Zabras Muñoz, natural de Muñiz, provincia de Orense.

Idem Rafael Garrido Castellano, natural de Granada.

Idem Marcos García Lirón, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Corneta Antonio Pérez Silva, natural de Cortijano, provincia de Huelva.

Soldado Julián Cachasa Pères, natural de Valencia, provincia de Cáceres.

Idem Vicente Gaona Conejo, natural de Trabuco, provincia de Málaga.

Idem Ramón Peñarubia García, natural de Ledoña, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Muñoz Maldonado, natural de La Pera, provincia de Granada.

Idem Salvador García Salazar, natural de Ayora, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pérez Agüero, natural de Alcasarén, provincia de Segovia.

Idem Juan Pérez Alonso, natural de Artana, provincia de Castellón.

Corneta Pablo Pozo Contreras, natural de Granada.

Soldado Juan Facón Seijó, natural de Ribeira, provincia de Coruña.

Idem Manuel Madrid Piedad, natural de Agudo, provincia de Ciudad Real.

Idem Agustín Marín Pañalba, natural de Roigler Aorbera, provincia de Valencia.

Idem Antonio Camacho Donaire, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Fuentes Fernández, natural de Badajoz.

Corneta Francisco Casadevall Mayor, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Soldado Quintín Pinto Pantoja, natural de Robledo de la Torre, provincia de Toledo.

Idem Ambrosio Pérez Cabeza, natural de Grijota, provincia de Palencia.

Idem Juan Peñarroya Cebrián, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem José Peña Prados, natural de Nodar, provincia de Lugo.

Idem José Aguilar Ruiz, natural de Granada.

Idem Vicente Andreus Roig, natural de Alfor, provincia de Valencia.

Idem Eufasio Arias Gómez, natural de Medo, provincia de Lugo.

Idem José Alborque Cebrián, natural de Salén, provincia de Valencia.

Soldado Federico Alvarez Quevedo, natural de Madrid.

Idem Manuel Docal Garrido, natural de Castillar, provincia de Orense.

Idem Miguel Diaz Asensio, natural de Granada.

Idem Antonio Fernández Fernández, natural de Puerto Rico.

Idem Manuel Fernández Benjamín, natural de Barrios, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Fráñquez Pons, natural de Aldover, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Pedro Fernández Valiño, natural de Eulalia, provincia de Lugo.

Soldado José Escribano Gómez, natural de Calzada de Bandumull, provincia de Salamanca.

(Se continuará.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

Anuncio.

En armonia con las facultades que me concede la Real orden de 13 de Enero de 1882, para enagenar en pública subasta los cajones vacíos de tabacos, he acordado tenga lugar el día 1.º de Abril próximo, á las diez de su mañana, la de 3.100 envases que existen en los almacenes de las Administraciones subalternas que á continuación se expresan:

Capital . . . . .	700
Alcañices . . . . .	500
Benavente . . . . .	100
Bermillo . . . . .	200
Carbajales . . . . .	120
Corrales . . . . .	100
Fermoselle . . . . .	"
Fuentesauco . . . . .	500
Mombuey . . . . .	"
Puebla . . . . .	400
Toro . . . . .	400
Villalpando . . . . .	100

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en el mismo día hora en esta Delegación y en las Subalternas, debiendo remitir estas al siguiente día de haber tenido lugar el expediente de subasta legalmente instruido, con los edictos, proposiciones originales y el acta de remate para su aprobación.

2.ª La Junta de subasta en esta capital la constituirán, bajo la presidencia del Sr. Delegado, los señores Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Rentas y Abogado del Estado y Oficial del Negociado de Rentas Estancadas, y en las Subalternas el Alcalde, Administrador y Secretario municipal.

3.ª No se admitirá proposición alguna que no se haga en papel timbrado de la clase 12, y pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que desean adquirir, el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarles, y no se acompañe carta de pago de depósito del 10 por 100 que ascienda el importe de la proposición que presente.

4.ª Los licitadores no podrán alegar derecho alguno á ser admitidas sus ofertas entre tanto no sean aprobadas por el Sr. Delegado de Hacienda, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas.

5.ª Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan precios más elevados y en segundo término las que comprendan mayor número de envases, admitiéndose en caso de empate pujas á la llana por término de quince minutos.

6.ª Será obligación de los licitadores aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega de los cajones que le sean adjudicados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Zamora 12 de Marzo de 1887.—José Alcalde.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que perciban haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, residentes en esta capital, se presentarán en acto de revista en la Intervención, desde el día 5 al 25 de Abril próximo, de diez á doce de la mañana, provistos

de la cédula personal y documentos en que acrediten el derecho de su haber ó pensión, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Los que de dichas clases residan en los pueblos de la provincia, verificarán la presentación con los citados documentos, á los señores Alcaldes respectivos, para cuyo acto funcionarán como Interventores, cuidando dichas autoridades de cumplir cuanto previene la citada Real orden.

Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán al señor Delegado de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, y no se admitirá por consiguiente las presenten en esta oficina los apoderados de dichos interesados.

En los justificantes de existencia deberán los interesados declarar que no perciben más haberes de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa y Patrimonio, que los consignados en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, sin cuyo requisito se considerarán nulas las expresadas justificaciones.

Los que por inutilidad física ó por enfermedad no pudieran presentarse en el acto de revista, lo pondrán en conocimiento de esta Intervención, acompañando certificación facultativa, en que se haga constar aquella circunstancia, para que un delegado de esta oficina la practique á domicilio, cuyas señas se detallarán por los interesados, con objeto de examinar los documentos á que se refieren las prevenciones anteriores.

Igual procedimiento seguirán los que residan en pueblos de la provincia, dando conocimiento á los Alcaldes, que cuidarán de pasar la revista á domicilio de los impedidos ó enfermos, acompañando en este caso á los certificados de revista los que hayan expedido los Facultativos.

Los que residan en otras capitales de provincia, justificarán el acto, ante los respectivos Interventores de Hacienda, y los residentes en el extranjero ante los Agentes consulares.

Los señores que se hallen investidos del cargo de Senadores ó Diputados, los Jefes de Administración y los de la clase de Coroneles, podrán justificar, por medio de oficio, en papel del sello 12.º, dirigido al señor Interventor, extendido de su puño y letra, expresando su categoría, señas de su domicilio y el número y fecha de su cédula personal.

La revista es personal y de consiguiente es inútil toda gestión para evitarla, debiendo advertir además, que cuando sean varios los partícipes, es indispensable la presentación de todos ellos y no basta la de uno solo, aun cuando exhiba los documentos de los restantes.

La falta al acto de revista, produce baja en las nóminas y no pueden volver los interesados al goce del haber ó pensión, sin que proceda la rehabilitación correspondiente.

Zamora 13 de Marzo de 1887.—P. S., Jorge Lombarte.

## AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

Para dar cumplimiento á lo que ordena el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 15, núm. 110, se reunirá en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta ciudad, el domingo 27 del mes que rige, á las doce en punto de la mañana, la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para examinar, discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del mismo partido, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 1888, cuyo proyecto se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría de esta Corporación.

Por tanto, esta Alcaldía convoca por medio del presente anuncio á los señores Alcaldes de los referidos pueblos, para que por sí ó legalmente representados, concurren en el expresado día y hora al indicado local, para tomar parte en las deliberaciones de la Junta, y prestar su aprobación al precitado proyecto de presupuesto si la mereciese.

Es de esperar la puntualidad en la asistencia, atendida la importancia del asunto.

Zamora 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Federico Requejo Avedillo.—Por mandado de S. S.ª, Mateo Prada, Secretario.

SOBRADILLO DE PALOMARES

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Cesáreo García Bartolomé, natural de este pueblo, huérfano de padre y madre, comprendido en el alistamiento de este expresado pueblo, é ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días, en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente á mi autoridad con el fin de exponer lo que pueda convenirle al expresado mozo y cumplir este Ayuntamiento lo que disponen los artículos 75 al 86, ambos inclusive, de la ley de Reemplazos vigente; pues de no comparecer en el término prefijado, se terminará el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo, con arreglo al art. 87 y siguientes de la ley, el que se declarará prófugo.

Sobradillo de Palomares 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Anacleto Rodrigo.

MONFARRACINOS

Acordado por el Ayuntamiento que presido el deslinde y amojonamiento de las veredas, caminos y demás servidumbres públicas y comunes de este término municipal, dando principio á la operación el día 24 del corriente mes de Marzo y demás días necesarios hasta su terminación, por la vereda de Zamora á Villalpando, en cuyo punto y otros hay intrusiones arbitrarias de consideración, que obstruyen el paso de ganados estantes y transeuntes que es necesario restablecer á su antiguo estado, de conformidad al título 3.º, art. 73, párrafos 1.º y 2.º de la ley municipal vigente de 2 de Octubre de 1877.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los dueños de fincas colindantes puedan presentarse con los títulos de propiedad de las mismas por si tienen alguna reclamación que hacer.

Monfarracinos 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Lucas.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Cabañas de Sayago.  
Carbellino.  
Casaseca de Campean.  
Castronuevo.  
Cañizal.  
Ceadea.  
Cionál.  
Fresno de la Ribera.  
Pozo-antiguo.  
San Estéban del Molar.  
San Miguel de la Ribera.  
Sobradillo.  
Tagarabuena.  
Tardobispo.  
Távora.  
Villabuena.

Anuncios.

Se vende casca de encina en la dehesa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, Villalpando. Quien desee adquirirla puede tratar con dicho señor, Recoletos, 21, Madrid, ó su Administrador en Villalpando, Ramón López.

IMPRESA PROVINCIAL.